

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: Proceso Divisorio. Rad. 11001 31 03 043 **2023 00434 00**

INADMITESE la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, se subsanen los siguientes defectos:

1.- Sírvase de aclarar de acuerdo a las pretensiones, a qué predio pertenecen las servidumbres descritas.

2. En complementación del numeral anterior, informe si las servidumbres referidas se encuentran legalmente constituidas.

3. En concordancia a lo dispuesto por el inciso 3° del art. 406 del C.G. del P., proceda a complementar el peritaje en cuanto no es claro si la división pretendida, obedece a los lineamientos fijados por el Plan de Ordenamiento Territorial – POT.

4. Para efectos del estudio de tradición del predio, se hace necesario aportar en el término de subsanación:

4.1. Certificado de libertad y tradición del bien inmueble objeto de la acción con fecha de expedición no mayor a un (1) mes.

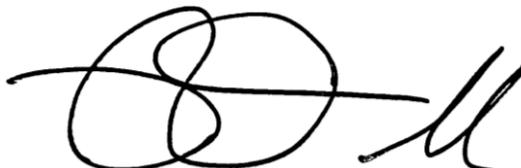
4.2. Escritura pública número 743 del 13 de diciembre de 1958 de la Notaría Décima del Círculo de Bogotá, visible en la anotación número 001 del FMI número 50N-321015.

4.3. Escritura pública número 2882 del 30 de diciembre de 1975 de la Notaría Trece del Círculo de Bogotá, visible en la anotación número 002 del FMI número 50N-321015.

4.4. Escritura pública número 745 del 04 de marzo de 2014 de la Notaría Sesenta y Cuatro del Círculo de Bogotá, visible en la anotación número 003 del FMI número 50N-321015, por cuanto se aportó de manera incompleta.

El escrito subsanatorio y sus anexos se recibirán únicamente en el correo electrónico ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dae0b47f10c69b2e73119ce032034b7bb5f03b97745b599c2cac0eb950b4939e**

Documento generado en 19/10/2023 03:34:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>